AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS

UNIDAD JURÍDICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, es el responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relativas a la base de datos personales denominada **"Procedimientos de Denuncias"** por lo que con el fin de que conozca cómo el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de este Organismo protege sus datos personales se le informa lo siguiente:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A toda persona física o jurídico colectiva, particulares vinculados, en términos de la Ley, incluyendo personas denunciantes, testigos, servidores públicos involucrados, así como cualquier tercero cuyos datos personales o, en su caso, datos personales catalogados por la ley como sensibles, sean recabados, utilizados o incorporados en las constancias que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, en algún procedimiento de denuncia, instaurado en contra del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, en su carácter de sujeto obligado.

De igual modo, el presente Aviso de Privacidad, resulta aplicable a aquellas personas cuyos datos personales obren en documentos o información relacionada con los hechos tramitados, aun cuando no tengan el carácter de parte dentro del procedimiento, los cuales seguirán el mismo tratamiento especificado en la ley.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, así como la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Se consideran datos personales sensibles a las referentes de la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos datos que puedan revelar aspectos como el origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es el tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (La Ley) define al tratamiento como: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales**.**

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales la Autoridad Garante Local, denominada Transparencia Mexiquense, verifique el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Por ello, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación y domicilio del responsable.

Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Domicilio:

Calle Roberto Fulton, Esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Lote 1, Fraccionamiento Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54033.

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Datos de Identificación: Nombre completo, Edad, Identificación Oficial con Fotografía, Domicilio, Número telefónico y Correo electrónico.

En el caso de identificarse datos considerados como sensibles, la Unidad Jurídica de forma oficiosa procederá a su protección en los términos que especifique la ley.

En la obtención del consentimiento de personas menores de edad o personas con apoyos extraordinarios, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil, así como en lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo.

Los datos referidos se obtienen en el momento que la persona interpone denuncia obteniéndose su consentimiento tácito para el tratamiento de los datos personales con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad, y en los términos estipulados en la Ley.

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 20 fracción II, 682 y 683 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 7, 41 fracción I inciso a), 49 inciso a) y 50 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la persona titular.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Dar el debido seguimiento a la presentación de las denuncias, permitiendo tener plena identificación de las partes y terceros involucrados a fin de garantizar el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como una solución de la controversia apegada a derecho.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO,

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se conocen como derechos ARCO.

En todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de la materia. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

La persona titular tendrá derecho de acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México **(Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx)** plataforma electrónica que continúa en operación hasta en tanto se constituyan las Autoridades Garantes del Estado, referidas en la fracción IV, del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se encuentren en condiciones de operar los formatos vigentes y realicen las adecuaciones necesarias para la interconexión de la entidad a la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Sujetos Obligados y al público en general la continuidad de los sistemas electrónicos para el Desahogo de los Procedimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México Tomo: CCXXII No. 60, Sección Primera, de fecha 2 de octubre de 2026; derechos de rectificación o corrección que deberán satisfacer los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, siendo los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio, o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.
IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos o las Autoridades Garantes del Estado no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que la motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia u equivalente del responsable competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezcan las Autoridades Garantes del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Las Autoridades Garantes del Estado, según su ámbito de competencia, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a las personas titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

V. El domicilio del Enlace de Transparencia.

Calle Roberto Fulton, Esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Lote 1, Fraccionamiento Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54033.

VI. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas colectivas a las que se transfieren los datos personales, y
b) Finalidad de la transferencia.

VII. Los mecanismos y medios disponibles para que la persona titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencia de datos personales que requieren el consentimiento de la persona titular.

Los mecanismos deberán apegarse a lo descrito en el Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señalados en la fracción V del presente Aviso de Privacidad.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Asimismo, la negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencia estará **"exento"** de consentimiento de la persona titular en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y la persona titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de la persona titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable, asimismo, deberá ponerse a disposición en su modalidad simplificada, toda vez que es el mecanismo a través del cual el Sujeto Obligado deberá informar a la persona titular, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Cuando resulte imposible dar a conocer a la persona titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva en apego a los criterios que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Datos de la Autoridad Garante Local, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Transparencia Mexiquense.

De conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 198 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de noviembre de 2025, a la entrada en vigor del Decreto 365 se extinguirá el órgano constitucional autónomo denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

Los recursos materiales y financieros con que cuente el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios a la entrada en vigor del Decreto 365, serán transferidos a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto.

Transparencia Mexiquense como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, Como Autoridad Garante Local, conocerá de lo relacionado a la materia.

Control de cambios o modificaciones.

Los cambios o modificaciones realizados al presente aviso de privacidad se establecen en el siguiente cuadro de control de cambios.

Numero de Revisión	Páginas Modificadas	Descripción del cambio o modificación	Fecha
01	Todas	Actualización del formato del sistema de base de datos personales, fracciones II y XVI	11/febrero/2025
02	Todas	De conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 198 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 4 de noviembre de 2025; a la entrada en vigor del Decreto 365 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.	01/octubre/2026